CAEF PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

CÉDULA
DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL: JUZGADO NACIONAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 6, SECRETARÍA N° 22, PARAGUAY 923/925, 10° PISO, C.A.B.A.

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr/Sres.: EL CONDOR EMPRESA DE TRANSPORTES SA
DOMICILIO: DON MENDOZA DON PEDRO DE MENDOZA 3453. Piso: 2 C.A.B.A

DENUNCIADO

TIPO del DOMICILIO

CARÁCTER://///.....

(Urgente, notificar en el día, habilitación de día y hora inhábil)

OBSERVACIONES ESPECIALES: …… …….

(Insania Art. 626-Amparo-Habeas Corpus-Arts.682/683/684-Art.339/141-CPCC-Art.129 CPP)

				Sala				
	151/2024	**0010**	**CA**	**6**	**22**	**NO**	**NO**	**NO**
Nº Ord.	Exp. Nº	Zona	Fuero	Juzg.	Secr.	Copias	Pers.	Observs.

Rez: Notif. Negativa:

Hago saber a Ud. que en el Expediente caratulado: ***"EN-M ECONOMIA-SECRETARIA INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO c/ EL CONDOR EMPRESA DE TRANSPORTES SA s/PROCESO DE EJECUCION" EXPTE 151/2024.*** "Buenos Aires, 20 de marzo de 2026.- RESULTA: 1) Que el Estado Nacional - Ministerio de Economía, inicia el presente juicio de ejecución fiscal, persiguiendo el cobro de la suma de pesos treinta y ocho mil novecientos cuarenta ($ 38.940), más los intereses y costas. Ello así, de conformidad con las especificaciones que surgen del certificado definitivo de imposición de multa, obrante en la causa. 2) Que, habiéndose diligenciado y agregado al expediente el mandamiento de intimación de pago, la parte actora solicita se dicte sentencia mandando llevar adelante la ejecución, con imposición de costas a la demandada. CONSIDERANDO: Así las cosas, y siendo que la ejecutada a pesar de encontrarse debidamente intimada de pago, no se presentó a oponer excepcionesen los términos artículo 542 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, es que corresponde mandar llevar adelante la presente ejecución, con costas a su cargo. Por lo expuesto, FALLO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra EL CONDOR EMPRESA DE TRANSPORTES SA, hasta hacerse íntegro pago a la actora, de la suma de pesos treinta y ocho mil novecientos cuarenta ($38.940,00), con más los intereses calculados conforme la tasa pasiva promedio del Banco Central de la República Argentina (conf. art. 768, inc. C, del Código Civil y Comercial de la Nación). 2) Imponer las costas del proceso a la parte ejecutada (art. 68 del CPCCN). 3) Postergar la regulación de honorarios para el momento procesal oportuno. Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese. Fdo. Guillermo Mario Galli Juez

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.
Buenos Aires, de Agosto de 2025.-

SEÑOR JUEZ:.....DEde 2024.-

SIENDO LASHORAS, ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO REQUIRIENDO LA PRESENCIA DEINTERESADO.....YRESPONDIÉNDOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE DIJO SERY QUE AQUEL VIVEALLÍ PROCEDÍ ANOTIFICARLEHACIÉNDOLE ENTREGA DE…….....DUPLICADODE IGUAL TENOR A LA PRESENTE ----------COPIA.....PREVIA LECTURA.....Y.....RECIBIÉNDOSE DE ELLO.....FIRMO.

Signature Not Verified
Digitally signed by ALAN MAURO TODARELLO
Date: 2026.06.12 13:12:34 ART